



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

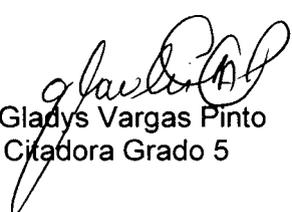
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

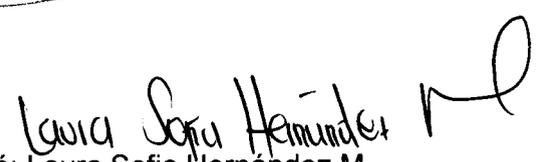
Hace constar

Que en el proceso disciplinario 080011102000201901411 seguido contra **Karla Sofia Alarcón Jiménez**, por queja formulada por Ricardo Jiménez Palma, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO. REVOCAR la decisión de primera instancia, proferida el día 07 de julio de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Atlántico mediante la cual sancionó con suspensión de dieciocho (18) meses en el ejercicio de la profesión y multa equivalente a 10 s.m.m.l.v a la abogada KARLA SOFIA ALARCÓN JIMÉNEZ, por haber transgredido los deberes previstos en el artículo 28 numeral 8 y 10 de la Ley 1123 de 2007 y en consecuencia haber incurrido en las faltas descritas en los artículos 34 literal d) y 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, bajo la modalidad de culpa y dolo, para en su lugar, ABSOLVER a la disciplinable, por los motivos expuestos en la providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día 04/06/2024, para notificar a **Karla Sofia Alarcón Jiménez y su apoderado Franklin Junior Iglesias Arrieta**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


Revisó: Laura Sofia Hernández M
Auxiliar Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000202000117 seguido **CONTRA LORENZO PIZARRO JARAMILLO y OSCAR FERNANDO BETANCOUR GARCIA**, por queja formulada por Juan Gabriel Torres Velasco, con fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá del 30 de noviembre de 2020, mediante la cual sancionó a los abogados LORENZO PIZARRO JARAMILLO Y ÓSCAR FERNANDO BETANCOUR GARCÍA, por incurrir la falta contemplada en el numeral 8 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo, sancionado con CENSURA, para en su lugar, ABSOLVERLOS de la sanción impuesta según las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

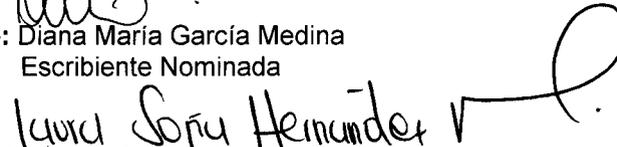
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 4 de junio del 2024, para notificar a los abogados **LORENZO PIZARRO JARAMILLO Y ÓSCAR FERNANDO BETANCOUR GARCÍA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



William Moreno Moreno
Secretario Judicial



Elaboró: Diana María García Medina
Escribiente Nominada



Revisó: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 270012502000202200026-01, seguido contra Damián Antonio Mena Moreno, por queja formulada por Andrés Mauricio Cabrera Orrego director (e) dirección seccional de fiscalías de Choco, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 11 de diciembre de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al señor **Damián Antonio Mena Moreno**, en su calidad de **Asistente de Fiscal II de la Fiscalía 8ª Local de Bahía Solano**, y le impuso sanción de **destitución e inhabilidad general** por el término de **diez (10) años**, por vulnerar el deber descrito en el artículo 153.1 de la Ley 270 de 1996, incurriendo en la **falta gravísima dolosa** descrita en el numeral 55 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, al tenor de lo previsto en el precepto 196 de esta última codificación.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/06/2024, para notificar a Damián Antonio Mena Moreno y Yuleidy Vanessa Rosero Córdoba – Defensora, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno

Secretario judicial

Elaboró: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 050012502000202201800-01, seguido contra Sergio Alejandro Peláez Tamayo, por queja formulada por Alirio Antonio Sossa Patiño, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 28 de noviembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que se resolvió **SANCIONAR** al abogado **SERGIO ALEJANDRO PELÁEZ TAMAYO** con **MULTA** de dos (2) smlmv para el año 2019, por incurrir de manera culposa en la falta consagrada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber establecido en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta sentencia

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/06/2024, para notificar a Sergio Alejandro Peláez Tamayo, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno

Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 050011102000201901711-01, seguido contra Ruadi Eduardo Vélez Osorio, por queja formulada por Andrés Albeiro Galvis Arango, con fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de 31 de marzo de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que se resolvió **SANCIONAR** al abogado **RUADI EDUARDO VÉLEZ OSORIO** con **SUSPENSIÓN** del ejercicio de la profesión por el término de dos (02) meses, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 8° del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 6° del artículo 28 ibidem.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 04/06/2024, para notificar a Ruadi Eduardo Vélez Osorio y Francin Darío Trujillo López - Defensor, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 110012502000202102790 seguido contra **Pablo Andrés Martínez Díaz**, por queja formulada por Compulsa de Copias Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, con fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 3 de mayo de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado PABLO ANDRÉS MARTÍNEZ DÍAZ con CENSURA, de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, y sancionarlo con censura en el ejercicio de la profesión».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **04/06/2024**, para notificar a **Pablo Andrés Martínez Díaz**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado



REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*